



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiocho (28) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	25 84 331 84 01 2020-00064-00
DEMANDANTE	JENY PAOLA ALARCÓN PASSITO
DEMANDADO	JAVIER MAURICIO BENAVIDEZ GONZÁLEZ

No se atiende la petición realizada por Jeny Paola Alarcón Passito, en el memorial que antecede, toda vez que la misma no ha acreditado su calidad de abogada que lo faculte para litigar en causa propia dentro del presente proceso, consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe hacerlas por conducto de apoderado judicial.

Teniendo presente lo dispuesto en audiencia de fecha catorce de octubre de 2021, se ordena por secretaria se libre la orden de pago respectiva de los deposito judiciales que han sido consignados a favor del presente proceso, a favor de la señora Jeny Paola Alarcón Passito.

Con el fin de que se de cumplimiento a lo ordenado se ordena requerir nuevamente a EMPRESA COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE CARBONES COQUES S.A.S. (COQUECOL S.A.S) a fin de que siga realizando por nomina mensualmente el descuento de la cuota alimentaria y se proceda a consignarla en la cuenta de ahorros No. 35491813120 del **Banco Bancolombia** a nombre de la señora Jeny Paola Alarcón Passito identificada con C.C. No. 1.076.652.895 y no en el banco agrario de Colombia, como se evidencia a realizado-

Por secretaria, oficiese con los datos necesarios para hacer efectiva esta determinación y notifíquese conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ